

BIBLIOGRAFÍA

- María de la Luz MIJANGOS BORJA REVENGA SÁNCHEZ, Jaime, *Presupuestos generales del Estado y aspectos básicos del presupuesto general de las CEE* 580

REVENGA SÁNCHEZ, Jaime, *Presupuestos generales del Estado y aspectos básicos del presupuesto general de las CEE*, Barcelona, Ariel, 1989, 285 pp.

El libro tiene como finalidad exponer los aspectos básicos del conjunto de técnicas requeridas para la elaboración y gestión del presupuesto, esto es, desde la elección del tipo de presupuesto que se va a utilizar hasta los procesos contables jurídicos y de control que se aplican en la administración de los gastos públicos. Tiene, además, la virtud de hacerlo de una forma clara, sencilla y asequible a todo tipo de lector.

El libro se divide en nueve capítulos. En el primero de ellos se introduce al lector a la teoría del presupuesto. En el segundo se analiza la evolución presupuestaria española y su proceso de modernización. Los capítulos tercero, cuarto y quinto se ocupan de la normativa vigente en España en lo relativo a la elaboración y gestión de los presupuestos generales del Estado. En el sexto se aborda la influencia de las instituciones presupuestarias de la Comunidad Económica Europea (CEE) en el presupuesto español y la relación entre éste y los presupuestos de otros entes públicos tanto supranacionales (comunidades europeas), como estatales, regionales y locales (comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos). En el séptimo se describen los regímenes de financiación presupuestaria del Estado a las comunidades autónomas y demás entes territoriales. En el octavo se refiere al control y liquidación del presupuesto. En el noveno se estudia el déficit público, principalmente el problema relativo a su financiación.

La obra es muy oportuna, porque no sólo describe la normativa vigente sobre la materia en España, sino que nos introduce al mundo presupuestario de la Comunidad Económica Europea (CEE). Se analiza la estructura, elaboración y aprobación del presupuesto de la CEE, por lo que es posible, a través del estudio de Sánchez Revenga, conocer la financiación del presupuesto de la CEE y su evolución normativa, sobre todo en lo concerniente a las normas de disciplina presupuestaria y al llamado acuerdo interinstitucional. También es factible estudiar la distribución de los ingresos comunitarios a través de los distintos fondos europeos: Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo Europeo de Orientación y Garantías, etcétera.

En lo concerniente a su contenido jurídico, apartados como el de los principios presupuestarios suponen un esfuerzo de clarificación conceptual. El análisis de la normativa española nos da cuenta de la transformación jurídica presupuestaria ocurrida a partir de los años sesenta en ese país, de su evolución y de la utilización reciente de técnicas moder-

nas, como el llamado presupuesto por programas. Se da igualmente noticia del llamado "presupuesto de gastos fiscales", institución jurídica de importancia crucial para conocer lo que el Estado no recauda por la concesión de exenciones y otros beneficios fiscales, y que constituye una de las principales instituciones presupuestarias que se introdujeron en la Constitución de 1978.

El proceso de elaboración de los presupuestos atiende al tratamiento normativo del calendario; a las comisiones funcionales de gastos públicos; a las comisiones de análisis de los programas; a la actuación de las oficinas presupuestarias de los distintos departamentos ministeriales encargados de la elaboración; a la concreción de todas las propuestas en un anteproyecto de presupuesto; a las distintas prórrogas que admite el calendario; al papel del gobierno y del Parlamento en el desarrollo y aprobación de los presupuestos.

El autor reconoce que aunque la utilización del presupuesto como técnica de asignación de recursos ha experimentado una franca mejoría en España, las deficiencias continúan a nivel de la gestión. Los problemas existen porque no hay un sistema de seguimiento de objetivos que oriente a los llamados "centros gestores".

En cuanto a los controles, admite que el control interno que realiza la propia administración pública es insuficiente porque aún no se produce el control de eficacia y eficiencia. Lo único que en realidad existe es un control de legalidad del presupuesto. Respecto a los controles externos: legislativos y jurisdiccionales, el estudio en cuestión no los trata, dejando de lado un importante tema, pues en un Estado democrático los autocontroles de la administración, por más perfeccionados que estén, requieren de la revisión y fiscalización de los órganos de control por excelencia: el Parlamento y los tribunales. En el caso español, el Tribunal de Cuentas desempeña un decisivo papel en el control del presupuesto, papel que el autor ha olvidado.

Cuando el autor analiza la significación y el alcance del déficit público en la administración, lo hace desde un punto de vista económico y contable, sin abordarlo desde la perspectiva jurídica. No obstante, a nivel introductorio el capítulo noveno es relevante, en cuanto se comentan las distintas clases de déficit, se señalan los mecanismos indispensables para financiarlo, y se ejemplifican algunos casos particulares generados en la propia realidad española.

Como se ve, la obra intenta ser omnicomprendensiva y multidisciplinaria en el análisis del Presupuesto. Su pretensión de exhaustividad determina que muchos aspectos, en este caso jurídicos, no sean tratados.

Sin embargo, su generalidad nos ofrece un cuadro muy sugestivo de las cuestiones más destacadas que gravitan alrededor del derecho presupuestario.

María de la Luz MIJANGOS BORJA

TÉLLEZ VALDES, Julio, *Contratos informáticos*, México, UNAM, 1988, 253 pp.

La investigación científica y tecnológica muestra tan sorprendente avance en las últimas décadas, que uno, o tal vez el único, de sus productos más revolucionados, la computadora, es actualmente el instrumento necesario para el desarrollo de cualquier actividad, inclusive a nivel escolar y familiar. Parece cierto, por tanto, que en el año dos mil habrá dos clases de analfabetos: la de los que no saben leer y escribir, y la de los que ignoran el manejo de una computadora.

Así las cosas, el derecho no puede permanecer a la zaga de esos progresos; si bien éste evoluciona de manera más lenta, procura siempre alcanzar sus fines usando como instrumento a la ley, cuyo contenido se reforma en cada momento. El derecho mexicano ha reconocido los progresos científicos y tecnológicos y permite, entre otras cosas, que ciertos actos se conserven o almacenen en discos de computadoras.

Ante esta segunda revolución industrial, también los juristas están inmersos en la problemática generada por el uso, producción y explotación de la computadora. Algunos privatistas incluso han desarrollado una teoría sobre nuevos contratos, los llamados informáticos, mismos que en su opinión presentarían características y prestaciones peculiares que los hacen merecedores de una nueva clasificación. Esta es precisamente la idea de Julio Téllez Valdes, estudioso de lo que se llama derecho informático, que está plasmada en su reciente libro titulado *Contratos informáticos*, categoría que por no estar expresamente regulada en la ley, formaría parte de los negocios atípicos.

Sin embargo, conforme a lo expuesto por el autor, no debe quedarnos duda alguna que los, así llamados por él, contratos informáticos carecen de particularidad alguna y son, por el contrario, simplemente contratos de compraventa, arrendamiento, prestación de servicios profesionales y de seguro, como intentaremos demostrar a continuación.

En efecto, no obstante la intervención legal y estatal, la autonomía de la voluntad y la libertad contractual permanecen como pilares del derecho privado y como fundamentos de la creación de nuevos supuestos